## ESTATUTOS

### CAPITULO I
### NOMBRE, NATURALEZ, DOMICILIO Y DURACION

***Artículo 1.- Nombre y naturaleza:*** La Entidad se denomina: "***Hogar Sagrada Familia". El Hogar Sagrada Familia*** es una Entidad civil de carácter social y privado, con personería jurídica eclesiástica, sin ánimo de lucro que no podrá repartir dividendos o utilidades, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y de las normas de protección Social y regida por ellas. En particular también está sujeta a las regulaciones previstas para las comunidades Religiosas por parte del Derecho canónico, a las Normas del Derecho Colombiano así como las de Derecho Internacional adoptadas Constitucionalmente y a lo estipulado en estos Estatutos

***Artículo 2.- Domicilio:*** El domicilio del ***Hogar Sagrada Familia*** en la ciudad de Tarqui, en el Barrio Fátima, calle 3 N 5-12 , donde funciona su dirección y administración, salvo que otra cosa determine la Asamblea General de Asociados. Podrá tener sedes, dependencias, capítulos, corresponsales, oficinas o representantes en los municipios del Departamento del Huila y en otros sitios del país, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que adopte su Junta Directiva.

***Artículo 3,- Duración:*** el ***Hogar Sagrada Familia*** tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por la imposición de la Ley o los presentes Estatutos

### CAPITULO II
### OBJETO

- ***Artículo 4.- Misión, Propósitos e Intervenciones:*** El Hogar Sagrada Familia, se esfuerza por brindar el mejor servicio integral a la población adulta mayor de escasos recursos económicos, respondiendo a sus necesidades, ofreciéndoles calidad de servicios, en las áreas especializadas de: Enfermería, Asistencia Médica y Odontológica, Terapia Ocupacional, Nutrición, Recreación, Educación y Asesoría Espiritual, convirtiéndola en una entidad prestadora de servicios de calidad.
- Nuestra responsabilidad y servicio nos caracteriza y promueve el desarrollo humano basado en la valoración personal y la dignidad humana y cristiana.
- Para ello se propicia un ambiente laboral abierto y motivante; racionalizando los recursos existentes, reubicando, capacitando al personal, creando espacios de participación y mejorando sus instalaciones y equipos

En cumplimiento al desarrollo del objeto social desarrollará las siguientes actividades

Rehabilitación por medio de atención primaria y secundaria según criterio de la institución de la salud que atiende el adulto mayor

a- Alojamiento, alimentación y lavandería
b- Enfermería
c- Promoción del desarrollo humano, social y cristiano
d- Actividades de labor terapia
e- Asistencia espiritual
f- Actividades Recreativas y de mantenimiento físico

**Articulo 5ª** Para lograr lo anterior podrá:

1. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades en caminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los adultos mayores y de la asociación.

2. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la Entidad.

3. Desarrollar programas de difusión a nivel comunitario, de asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objeto social de la Entidad.

4. Diseñar y desarrollar mecanismo de financiación y cofinanciación e inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el funcionamiento y sostenimiento de la Entidad.

5. Desarrollar proyectos productivos para el fortalecimiento Económico de la institución.

6. Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.

7. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas,relacionadas desde o directamente con el objeto

social, para el desarrollo del mismo y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Entidad.

8. Realizar toda clase de eventos en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento del objeto social.

9. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósito u objetivos concuerden con los de la Entidad.

10. Cualquier otra actividad que tenga una relación directa con el objeto social de la Entidad y que sirva para su fortalecimiento y proyección del mismo

## *CAPITULO III*

## *PATRIMONIO*

***Artículo 6.- Conformación del Patrimonio***: El patrimonio del ***Hogar Sagrada Familia*** estará conformado por los bienes mueble e inmuebles tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos, como también los aportes o donaciones ordinarias y extraordinarias que hagan los miembros de la sociedad civil.

Los recursos aportados por distintas entidades nacionales o internacionales de naturaleza pública o privada.

Los aportes provenientes de la cooperación internacional, de comunidades religiosas o particulares, personas naturales o jurídicas.

Los bienes, recursos, derechos y rentas que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, adquiera o reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas, mixtas o de personas naturales.

Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.

Los excedentes en contratos celebrados para el desarrollo del objeto social con entidades de naturaleza pública o privada.

El producto de las distintas actividades culturales o sociales que se lleven cabo y de las inversiones que se realicen.

***Parágrafo:*** Los aportes del ***Hogar Sagrada Familia***, pueden ser en dinero, en especie o en servicios.

***Artículo 7.- Donaciones, aportes o cuotas:*** Las donaciones, asignaciones testamentarias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por el ***Hogar Sagrada Familia*** siempre que el modo o condición no contraríe alguna de sus disposiciones estatutarias.

Los aportes o cuotas que se entreguen o paguen al ***Hogar Sagrada familia*** no son reembolsables, no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de la Comunidad, durante su existencia o duración, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración, ni en su liquidación, por fuera de lo dispuesto sobre el particular en este documento.

***Parágrafo:*** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de estos estatutos, el ***Hogar Sagrada familia*** dada su misión, sus propósitos e intervenciones y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

## *CAPITULO IV*

## *DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN*

***Artículo 8.- Órganos de Dirección y Administración:*** La dirección y administración del ***Hogar Sagrada familia*** estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General.

2. Junta Directiva.

3. Administradora

**ASAMBLEA GENERAL**

***Artículo 9.- Composición***: La Asamblea General es la máxima autoridad del ***Hogar Sagrada Familia*** y estará conformada por las siguientes personas:

- El cura párroco por derecho propio o su representante,
- Un representante de la comunidad parroquial
- Un Representante de los adultos mayores o su acudiente
- Un Representante de grupos voluntarios
- un representante de la Fundación Social Manuel de Jesús Iriarte Macías.

El derecho a voz y voto lo ejercerán, con el alcance, en los términos y con las excepciones establecidos en el presente Estatuto.

***Artículo 10.- Representación:*** En cada una de las reuniones de la Asamblea se elegirán los miembros que actuarán en dicha reunión como presidente y secretario, y de todo lo acá decidido incluyendo proposiciones y decisiones se levantará un acta que así lo contenga.

***Artículo 11.- Reuniones:*** La Asamblea General del ***Hogar Sagrada familia*** deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

***Artículo 12.- Convocatoria:*** La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General la efectuará el Representante Legal de la junta directiva del Hogar Sagrada Familia, o su representante, por medio de comunicación escrita dirigida a cada participante, con antelación no menor de cinco (5) días calendario, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión y comunicando el respectivo orden del día.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor de cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de los miembros activos y que por mayoría se disponga ocuparse de otros temas.

***Artículo 13.- Quórum:*** La Asamblea General deliberará válidamente con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de sus integrantes. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integrare este quórum, la Asamblea se podrá reunir una (1) hora después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del treinta por ciento (30%) de los integrantes.

***Artículo 14.- Decisiones:*** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos, esto es la mitad más uno, (1/2 + 1).

***Artículo 15.- Atribuciones de la Asamblea*:** Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Señalar las políticas generales que deba seguir el ***Hogar Sagrada Familia*** para el cumplimiento de su misión y para el desarrollo de su Objeto social general.

2. Elegir los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos. Dentro de los quince días calendario siguientes a la elección de la Junta.

3. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes, siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.

4. Considerar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por el ***Hogar Sagrada Familia***.

5. Examinar y aprobar o improbar los estados financieros que presente la Junta Directiva.

6. Decretar la disolución extraordinaria **Hogar Sagrada Familia** y nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes y estos Estatutos, y la institución o instituciones privadas, mixtas o públicas, sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a las cuales deban pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio, siempre y cuando sea una institución que cumpla con el mismo objeto social.

7. Delegar en la Junta Directiva, cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones.

8. Establecer su propio Reglamento.

9. Crear los estímulos, premios y/o reconocimientos a personas naturales o jurídicas que se hagan merecedoras ya sea por servicios prestados a la institución o por aportes hechos en beneficio del adulto mayor

10. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva del ***Hogar Sagrada Familia***

## *SECCION SEGUNDA*

## JUNTA DIRECTIVA

***Artículo 16.- Composición:*** La Junta Directiva del ***Hogar Sagrada Familia*** estará integrada por tres (3) miembros, teniendo asiento por derecho propio el Párroco o su representante.

***Parágrafo Primero.-*** La Junta Directiva nombrará entre sus miembros a quienes actuarán como Presidente, secretario y fiscal conforme lo disponga su propio reglamento.

**Parágrafo Segundo**.- El presidente de la Junta Directiva será el representante legal del Hogar Sagrada Familia.

***Articulo 17.- Período:*** Los Miembros de la Junta Directiva, serán elegidos por un período de tres (3) años.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.

***Artículo 18.- Reuniones:*** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos cada dos meses, en la forma en que lo determine su reglamento interno, en donde también se regulará la manera de efectuar la convocatoria y demás normas de organización y funcionamiento. En todo caso, la Junta también podrá ser convocada extraordinariamente a requerimiento de dos (2) de sus miembros.

***Artículo 19.- Quórum:*** Para sesionar la Junta requerirá la presencia, de por lo menos dos (2) de sus Miembros. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes.

***Artículo 20.- Atribuciones***: A la Junta Directiva le corresponde:

1. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades del ***Hogar Sagrada Familia***, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las pautas generales señaladas por la Asamblea.
2. Autorizar al representante legal para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad del ***Hogar Sagrada Familia.***
3. Aprobar la planta de personal y manuales de funciones y procedimientos, sistemas de remuneración, organigrama.
4. Asignar premios estímulos, premios y/o reconocimientos a personas naturales o jurídicas que se hagan merecedoras ya sea por servicios prestados a la institución o por aportes hechos en beneficio del adulto mayor y que estén debidamente creados por la asamblea general.
5. Nombrar al Director(a) del **Hogar Sagrada Familia** que podrá ser el mismo presidente de la Junta Directiva o persona diferente.
6. Aprobar el plan de desarrollo y los programas y proyectos que le presente el o la directora(a).
7. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio del ***Hogar Sagrada Familia***.
8. Darse su propio reglamento y dictar los reglamentos internos del ***Hogar Sagrada Familia*** que sean necesarios, interpretar los estatutos y reglamentar las resoluciones de la Asamblea General.
9. Presentar a consideración de la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente.
10. Establecer los servicios a cargo del ***Hogar Sagrada familia*** y la manera y oportunidad como serán prestados.
11. Aprobar el presupuesto anual del ***Hogar Sagrada Familia*** y sus modificaciones.
12. Las demás que le asignen estos Estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a otro órgano del ***Hogar Sagrada Familia.***

***Parágrafo Primero:*** La Junta Directiva podrá integrar comités con no menos de dos (2) de sus miembros para asuntos relacionados con la administración Hogar Sagrada Familia, en los cuales delegará el cumplimiento de atribuciones propias que estime pertinente. Este Comité informará de todas sus decisiones adoptadas a la Junta, en la siguiente reunión que celebre dicho cuerpo.

***Parágrafo Segundo:*** La Junta Directiva designará la persona que deba desempeñar las funciones de secretario de la misma.

***DE LA DIRECCION:*** *Son funciones del presidente*

1. Ejercer la representación Legal del Hogar Sagrada Familia
2. Celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de la Institución.
3. Establecer conjuntamente con el fiscal y la junta directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Institución.
4. Proveer los cargos creados por la junta directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivo.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la Institución requiera o sean solicitadas.
6. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
7. Coordinar con las Entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la Institución.
8. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asigne o le delegue y las que señalen la ley o los reglamentos

**Funciones del Director(a)**

1. Presentar un programa o plan a desarrollar en la administración del Hogar Sagrada Familia
2. Presentar a la junta directiva un informe mensual sobre la marcha de la Institución, sus programas y sus proyectos.
3. Presentar la información financiera y gerencial con destino a la asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de junta directiva.
4. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la junta directiva, a sesiones a la asamblea general, dentro de los términos estatutarios.
5. Ejecutar, bajo la dirección de junta directiva, las labores administrativas de la Institución.
6. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Institución.
7. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingreso de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Institución por terceros y vigilar su recaudo, junto con el presidente.

8. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Institución de acuerdo con el presupuesto, anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
9. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera con los fondos de la Institución y a nombre de ella.
10. Divulgar periódicamente las noticias de la Institución en los medios que para tal fin se establezcan.
11. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicio o de inversión realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
12. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del libro de matrícula o registro de asociados.
13. Proponer la creación de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Institución.
14. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asigne o le delegue y las que señalen la ley o los reglamentos.

## ORGANO DE CONTROL

***ARTICULO 25.*** El ***Hogar Sagrada Familia,*** contará con un Fiscal quien actuará en representación de la Asamblea General, como fiscalizador y controlador en la Junta Directiva, por tanto en tal ente de control tendrá voz para discernir y no voto para decidir.

***ARTICULO 26. Funciones del Fiscal.*** Al fiscal de la Junta directiva del ***Hogar Sagrada Familia,*** que lo será igualmente de la Asamblea general, pues es su representante, será elegido del seno de la Asamblea General, para periodos de un (1), año, igualmente reelegibles y tendrá las siguientes funciones:

**1-** Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Comunidad, como personero en la Junta y en la Asamblea.
***2-*** Fiscalizar los ingresos, egresos e inversiones de la comunidad.
***3-*** Revisar los comprobantes de ingresos y egreso que le presente la Tesorera y refrendar con su firma los balances de cada mes, fin de ejercicio y entrega al finalizar la labor de la Tesorera.
***4-*** Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cada vez que sea convocado.
***5-*** Examinar las cuentas cuyo pago haya sido autorizado por la Junta Directiva o el Presidente.
***6-*** Controlar el inventario general de los bienes de la Comunidad, cada vez que lo estime conveniente, de igual manera efectuar arqueos de caja y bancos.
***7-*** En su labor de control podrá tener libre acceso a los libros de contabilidad, documentos, comprobantes, archivos y en general a toda la administración de la Comunidad, sin entorpecer el normal funcionamiento de las actividades diarias.

## *DISOLUCIÓN*

***Artículo 27.- Disolución y liquidación:*** El ***Hogar Sagrada Familia,*** se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de Comunidades,

fundaciones o instituciones de utilidad común. Extraordinariamente se disolverá por las siguientes circunstancias:

1. Por la terminación de los fondos y bienes patrimoniales destinados al cumplimiento de sus fines.
2. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con su misión, propósitos e intervenciones.
3. Por decisión de la Asamblea General, adoptada por la mayoría absoluta.

La Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta, especialmente lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de las entidades sin ánimo de lucro.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto sean sustitutivas y compatibles.

***Artículo 28.- Destinación de bienes:*** Si culminado el proceso liquidatario y canceladas sus obligaciones quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a ser propiedad de una entidad sin ánimo de lucro con los mismos ideales o por lo menos similares.

## *REFORMAS*

***ARTICULO 29. Reformas Estatutarias.*** Los presentes estatutos podrán ser reformados mediante acuerdo de la asamblea de general, donde se advierta la participación de la mayoría absoluta en su discusión y aprobación. Una vez aprobados deberán ser presentados al señor Obispo de la diócesis para su respectiva aprobación y publicación y entraran a regir diez días después de fechada la comunicación que contenga el texto de los nuevos estatutos una vez corregidos y aprobados.

## CONSTANCIA

Por lo anterior y para dar constancia, lo firman en señal veracidad y cumplimiento.

Presidente

**VICTOR ALFONSO LEMUS**
c.c. No.16.241.063

Secretaria

Mary Luz Ortega

**MARY LU ORTEGA ORTIZ**
c.c. No.26.492.910